

Quarenta mazarobis.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MAZAROBIS, ANO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Ladon, D. Alfonso Ladon Cayte, D. D. Juan Liron,
D. Andres de Vivanco, D. Juan Grande de Juan. Fue mediante
este haver abido practica en este Ayuntamiento. admitida
de los diputados semejante. votada en el nombre de los
oficial y de republica, que debe luego que lo contradicen
amenos que no se haga buen orden en contrario, y en inte-
ligencia de la propuesta por los diputados, y de la contradic-
cion por los Cavalleros respondiendo, el Sr. Don Presidente de
este Ayuntamiento. Dijo: que mediante aquel solo diputado
anterior no han querido llamarse a que otros
Cavalleros sus facultades, no puede ser en perjuicio de otro
por ser repudiar concedidas, no alar personas, y si de
destino, para inobediencia, y practica (si es que an de
llamarse) no puede por justicia alar repudiar de otro
destino, de una de declar. Declaro que a los diputados
tienen voto para las elecciones de los officios en que
se interese el beneficio comun. y vien de la republica como
son fiel y camareria, y maizonomia de proprio, y otro, y
cuando que voten en el negocio que se era tratando, y en
inteligencia de lo que el Sr. Capitular de este Ayuntamiento
que hicieron la contradiccion por otro no son que era
declaro no ser para en perjuicio por que ignoran haiga
orden en contrario, y que de lo de la libran testimonio que
de meriten para los efectos que haiga lugar, y en
la consecuencia de lo que el Sr. Presidente admitio la repudiar
protesta y cuando libran testimonio de lo que contrae

